



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2015 - 2018

¡Comprometidos por el Desarrollo!

ORDENANZA MUNICIPAL N°021 - 2017-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Junio del 2017, ha tratado respecto al Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Chivay - CCONNA - Chivay; Informe N° 008-2017-DEMUNA-MPC; Informe Legal N° 246-2017-GAJ-MPC-CHIVAY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas(ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

El artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que conforme con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; lo cual guarda concordancia con el artículo 2°, numeral 17, de esta Carta Magna;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Niño y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que éstas son reconocidas por los gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, de acuerdo al artículo 73°, numeral 6.4 de la ley n° 27972, ley orgánica de Municipalidades, es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Así mismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2015 - 2018

¡Comprometidos por el Desarrollo!

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley, mediante Ley 30362 y que declara de interés nacional y preferente la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del PNAIA 2021, cuenta con el resultado esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que lo involucran o interesan", que involucra a los gobiernos regionales y local para la implementación de los Consejos;

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante resolución Ministerial N° 366-2009-MINDES;

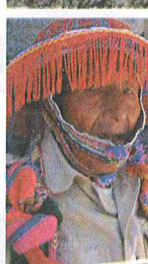
Que, a través del Informe N° 008-2017-DEMUNA-MPC de la responsable de la DEMUNA manifiesta que es necesario que resulta necesario constituir un consejo consultivo de niños, niñas y adolescentes CCONNA como un espacio de instancia consultiva en el distrito de Chivay.

Que, mediante Informe Legal N° 246-2017-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que es pertinente la aprobación de la ordenanza municipal de creación del Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes del distrito de Chivay, presentada por la Oficina de la DEMUNA; por lo que, de conformidad al artículo 9°, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal aprobar la Ordenanza Municipal de creación del Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes del distrito de Chivay.

Que, en la Sesión de Concejo realizada el 13 de Junio del 2017, se acordó por parte de los regidores de la Municipalidad Provincial de Caylloma que se dispense el Informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Promoción Humana ante este tema.

Que, siendo así, y estando a las normas antes citada, resulta necesario constituir un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva del Gobierno local de Chivay;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación de acta, de sesión ordinaria de fecha 13 de Junio del 2017, por mayoría se aprobó la siguiente:





ORDENANZA QUE APUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CHIVAY

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Chivay, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Caylloma. Dicho comité, tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez, adolescencia.



ARTÍCULO 2º.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Chivay, estará constituida por los representantes de las organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes, tales como Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Grupos Religiosos, Culturales, deportivos, entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; cuyas edades deberán oscilar entre los diez (10) y diecisiete (17) años. La edad máxima para su designación es de dieciséis (16) años.



ARTÍCULO 3º.- El Consejo Consultivo Distrital de Niñas, Niños y Adolescentes, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de las niñas, niños y adolescentes de los diferentes sectores del Distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Chivay.

ARTÍCULO 4º.- Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladará a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales o la que hace sus veces en la Municipalidad Provincial de Caylloma.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Chivay ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes del distrito de Chivay.

ARTÍCULO 5º.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General, y estará integrado por:
 - Coordinador General
 - Sub Coordinador
 - Coordinador de actas
 - Coordinador de organización





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2015 - 2018

¡Comprometidos por el Desarrollo!

ARTÍCULO 6°. - Designar a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales o la que hace sus veces en la Municipalidad Provincial de Caylloma, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA del distrito de Chivay, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la elaboración del proyecto de Ordenanza que permita incluir en el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad, las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación.

ARTÍCULO 7°. - La Gerencia de Servicios Sociales y Comunales con ayuda de la División de Participación Vecinal de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma, convocará a todas las organizaciones y grupos que participarán en el proceso de elección de representantes del CCONNA.

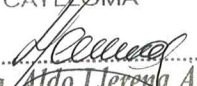
ARTÍCULO 8°. - Encargar a la Gerencia de la Municipalidad, en coordinación con Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°. - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado en Chivay, a **15 JUN 2017**

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Abog. Aldo Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA - CHIVAY

Rómulo Tinta Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

